



INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS
LOMAS DE ZAMORA
DIEGEP N° 6571

PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Reglamento adecuado a la Res. 4196/24 del
Director General de Cultura y Educación

ARTÍCULO 1º: Conceptualización

Las Prácticas Profesionalizantes (PP) son estrategias formativas integradas en la propuesta curricular y son obligatorias para la titulación y certificación en los distintos niveles y modalidades de la Educación Técnico Profesional, de acuerdo a los Marcos Normativos comprendidos en el Registro Federal de Instituciones, y en el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones homologados por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), como así también, en las certificaciones de formación ocupacional de la Provincia de Buenos Aires.

Constituyen una aproximación progresiva al campo ocupacional hacia el cual se orienta la formación técnico profesional de los estudiantes. Es un acercamiento a las formas de organización del trabajo, a las relaciones entre las personas que intervienen en él, a los procesos científico-tecnológicos, de gestión y socioculturales propios de las prácticas productivas y a las regulaciones particulares de cada actividad profesional.

Son un articulador de los contenidos del Diseño Curricular correspondiente al perfil profesional, por ende es fundamental que sean planificadas, registradas institucionalmente, monitoreadas y evaluadas por un/a docente o equipo docente, que tendrá a su cargo el seguimiento de los estudiantes.

ARTÍCULO 2º: Marco legal

Ley Provincial de Educación N°13.688

Resolución de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo N° RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE

Conceptualización: IF-2017-05815659-GDEBA-CGCYEDGCYE

Circuito Administrativo: IF-2017-05815786-GDEBA-CGCYEDGCYE

ARTÍCULO 3º: Propósitos

- a) Que los estudiantes consoliden, integren y amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional para el cual se están formando.
- b) Poner en práctica saberes significativos, con sustento científico-tecnológico y técnico, vinculando esta formación académica con los requerimientos y emergentes de los sectores relacionados a su futura inserción laboral, propiciando una aproximación progresiva al campo ocupacional.
- c) Producir una articulación sustantiva entre la formación académica y los requeri-

mientos de los sectores científico, tecnológico, artístico-cultural y socioproductivo y la vinculación con la comunidad.

- d) Enfrentar al estudiante a situaciones de incertidumbre, singularidad y conflicto de valores.

ARTÍCULO 4º: Finalidades

Son finalidades de las Prácticas Profesionalizantes.

- a) Garantizar una trayectoria enfocada en el desarrollo de los saberes y capacidades profesionales para la futura inserción del estudiante en el mundo del trabajo.
- b) Construir estrategias de acercamiento sostenidas entre el Instituto y las Instituciones Oferentes.
- c) Fomentar los valores y capacidades sociales para la conformación de equipos de trabajo.
- d) Afianzar el rol del técnico superior, el cual se configura desde el inicio de la trayectoria del estudiante.
- e) Reflexionar críticamente sobre la futura práctica profesional, sus resultados, objetivos e impactos sobre el contexto.
- f) Reconocer la diferencia entre las soluciones que se basan en la racionalidad técnica y la existencia de un problema complejo que las atraviesa.
- g) Integrar y transferir aprendizajes adquiridos a lo largo del proceso de formación.
- h) Comprender la relevancia de la organización y administración eficiente del tiempo, del espacio, y de las actividades productivas.
- i) Familiarizarse e introducirse en los procesos de producción y el ejercicio profesional.
- j) Reconocer la especificidad de un proceso determinado de producción de bienes o servicios según la finalidad y característica de cada actividad.

ARTÍCULO 5º: Criterios

Las PP se basan en los siguientes criterios:

- a) Planificadas desde el Instituto, monitoreadas y evaluadas por un docente designado a tal fin.
- b) Integradas al proceso global de formación.
- c) Focalizadas en procesos de trabajo propios de la profesión y vinculado a fases, subprocesos o procesos productivos del área ocupacional del Técnico.
- d) Posibilitar la integración de capacidades profesionales significativas facilitando su transferibilidad a las distintas situaciones y contextos.
- e) Poner en juego valores y actitudes propias del ejercicio profesional responsable.
- f) Ejercitar gradualmente niveles de autonomía y criterios de responsabilidad propios del técnico.
- g) Potenciar desempeños relacionados con las habilitaciones profesionales.

ARTÍCULO 6º: Formatos

Las PP se llevarán a cabo en instituciones oferentes inscriptas en el COPRET, cumplimentando el circuito administrativo vigente en el momento de las prácticas.

ARTÍCULO 7º: Campo de la Práctica Profesionalizante

El campo de formación de la PP está destinado a posibilitar la integración y contrastación

de los saberes contruidos en los otros campos de la formación, y garantizar la articulación teoría-práctica en los procesos formativos, a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo. Este campo contiene, organiza y posibilita la construcción del rol profesional de cada estudiante, integrando los aprendizajes de los demás trayectos en un proceso de creciente ‘inmersión’ en el campo laboral real.

El docente diseñará e implementará los dispositivos de formación del Campo de la Práctica Profesionalizante, atendiendo a las particularidades de la Carrera, las orientaciones indicadas en los respectivos Diseños Curriculares y el contexto, considerando el formato de práctica, como así también diversas estrategias que promuevan la apropiación de esquemas conceptuales y prácticos, la reflexión crítica y la articulación con los otros Campos de la Formación de los Diseños.

ARTÍCULO 8º: Distribución horaria

La asignación de las horas a cumplimentar por los/as estudiantes previstas para cada PP, será distribuidas según el Plan de Prácticas propuesto por el Docente e informado a la IES para su supervisión.

ARTÍCULO 9º: Actores

Se entiende como actores de la PP a todos aquellos que participan directa o indirectamente en esta instancia de formación. Ellos son:

Las autoridades educativas que correspondan.

Supervisores/as del Nivel Superior.

Equipo Directivo, Profesores/as de la PP, estudiantes.

Responsable institucional de las Instituciones Oferentes.

ARTÍCULO 10º: Del Director

- a) Participar en la elaboración del Reglamento de las PP.
- b) Garantizar la difusión y cumplimiento del Reglamento de las PP.
- c) Participar junto a los Profesores en la definición del encuadre específico en el que se desarrollará el plan de prácticas.
- d) Implementar estrategias que promuevan la creación de vínculos favorables entre la Institución, el equipo docente, los/as estudiantes y la articulación con las Instituciones oferentes.
- e) Convocar a jornadas, encuentros u otras instancias que requiera el desarrollo del Proyecto de la PP.
- f) Firmar, junto con el responsable de la IO y la Inspectora de Educación Superior, los certificados de acreditación de las PP

ARTÍCULO 11º: De los Profesores/as de la PP

- a) Participar en la elaboración del Reglamento de PP.
- b) Participar en la definición del encuadre específico en el que se desarrollará el Plan de Prácticas.
- c) Elaborar la propuesta de organización de las prácticas, según corresponda al año de la Carrera.
- d) Gestionar y diseñar dispositivos para la apertura real de espacios que favorezcan PP y habiliten experiencias en situaciones de trabajo.
- e) Orientar al estudiante antes del inicio de las PP en todo lo relativo a su plan de tra-

- bajo y suministrar información relevante sobre las instituciones oferentes.
- f) Mantener una comunicación fluida con las instituciones oferentes para una adecuada implementación del Plan de Prácticas.
 - g) Acompañar a los/as estudiantes bajo su supervisión durante las prácticas, con el propósito de orientar y evaluar sus actividades.
 - h) Consensuar con los otros actores las variables e indicadores de evaluación a los fines de la promoción y acreditación de la PP
 - i) Notificar periódicamente a los/as estudiantes sobre el proceso de aprendizaje realizado en sus prácticas.

ARTÍCULO 12º: De los Practicantes

- a) Conocer y cumplimentar el Reglamento de las PP vigente, y los Reglamentos Internos de las Instituciones oferentes.
- b) Asumir un comportamiento ético y social como miembro del IES ante las Instituciones oferentes.
- c) Conocer el Plan de PP, sus objetivos y las características de las tareas a desarrollar.
- d) Elaborar y entregar en tiempo y forma la resolución de las actividades, trabajos de campo, trabajos prácticos y/o Informes que le fueran solicitados por los/as Profesores/as de PP y que formen parte de la propuesta de formación.
- e) Comunicar al Profesor de la PP cualquier cambio en el desarrollo de las Prácticas que altere su finalidad.
- f) Cumplimentar el 80% de asistencia a las PP, como una de las condiciones para la acreditación del espacio, considerando -cuando corresponda- el régimen especial de inasistencias justificadas.
- g) Cursar el 100% de la carga horaria en los espacios físicos previstos institucionalmente.
- h) Alcanzar la calificación mínima de 7 (siete) puntos para aprobar la PP, lo que será coincidente con la acreditación.

ARTÍCULO 13º: Registro Institucional

El Instituto instrumentará la modalidad administrativa más adecuada para mantener actualizado el registro institucional de estudiantes-practicantes, distribución en las instituciones donde se realicen las PP, con día y horario, profesores/as del IES responsables.

ARTÍCULO 14º: Plan de Prácticas Profesionalizantes

Se deberá confeccionar un Plan de PP de acuerdo con lo indicado por las normas vigentes.

ARTÍCULO 15º: Seguro de accidentes personales

Los docentes y estudiantes de la PP que realicen actividades fuera del Instituto estarán cubiertos con el seguro de accidentes personales contratado por la aseguradora que corresponda.

ARTÍCULO 16º: Condiciones en el ámbito de la Práctica

Las instalaciones o ámbitos habituales de trabajo de las entidades externas donde los estudiantes realizarán las prácticas profesionalizantes, se consideran como una extensión del ámbito de aprendizaje y deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo a las normas que tiendan a salvaguardar la salud psico-física de los/as mismos/as.

ARTÍCULO 17º: Responsabilidad en la logística de materiales

En aquellas PP en las que se requiera del aprovisionamiento de materiales, deberá indicarse de manera clara y precisa quién o quiénes serán los responsables del mismo, así como la operatividad requerida para tal fin.

ARTÍCULO 18º: Requisitos para el cursado de la Práctica Profesionalizante

Los requisitos exigidos a los estudiantes para realizar las PP son los siguientes:

- Ser estudiante regular y haber solicitado la inscripción de acuerdo con lo indicado en el calendario escolar.
- Tener aprobadas y/o regularizadas las Unidades Curriculares del Campo de la formación en la PP y las de los otros Campos de formación, según lo establezcan los respectivos Diseños Curriculares.
- Disponer del tiempo requerido para la PP convenida con el profesor de la PP

ARTÍCULO 19º: Acreditación de la Práctica Profesionalizante

Las PP no podrán acreditarse en condición libre, se acreditan por promoción directa y con una calificación igual o mayor a siete puntos, por lo tanto se aprueban durante el transcurso de la cursada, caso contrario se deben recurrar.

DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 20º: Indemnidad

La situación de práctica profesionalizante no crearán ningún otro vínculo para el practicante, más que el existente entre éste como estudiante y el Instituto, no generándose relación laboral alguna con la organización pública o privada donde realice la práctica.

Por su finalidad educativa, la Práctica es gratuita y no genera derecho a asignación alguna para viáticos, ni aún, asignación estímulo.

ARTÍCULO 21º: Excepciones

Las PP no pueden cursarse en condición de estudiante itinerante, ni oyente.

Cuando las PP signifiquen un riesgo para el embarazo, se requerirá autorización expresa del médico obstetra para la continuidad de la cursada. Se deberá suspender la asistencia 30 días antes de la fecha de la fecha probable de parto.